ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6636

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 7780/2019 – LOTE 3, SUSCRITO CON LA FIRMA EUSEBIO ALFREDO MÉNDEZ BERINO, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 1437/2018, PARA ADQUISICIÓN DE REGULADORES DE TENSIÓN, RECONECTADORES, INTERRUPTORES Y OTROS.

Asunción, 8 de octubre de 2021

VISTO: El Contrato N° 7780/2019, suscrito en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1437/2018, con ID N° 351225, para Adquisición de Reguladores de Tensión, Reconectadores, Interruptores y Otros – Lote 3, con la firma Eusebio Alfredo Méndez Berino; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que por Fax DD/SMD/408/2020, remitido en fecha 18 de noviembre de 2020, se comunica al Proveedor el retraso incurrido en la entrega de los bienes contratados y se solicita la aplicación de los mecanismos necesarios para la regularización de la provisión, reclamo que no ha sido respondido por la firma Eusebio Alfredo Méndez Berino;

Que por Nota P. 1089/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, la ANDE comunica al proveedor que debido al incumplimiento, ha resuelto iniciar la sustanciación de los trámites de rescisión del Contrato N° 7780/2019, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57° "Terminación de los Contratos" y en el Art. 59° "Rescisión del Contrato", de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que por Expediente SG/DSME/4152/2021 de fecha 9 de abril de 2021, la firma Eusebio Alfredo Méndez Berino, expone que pese a todas las gestiones de su parte, la empresa fabricante de los bienes, localizada en Corea, no ha cumplido con la provisión, y solicita la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato, conforme al Art. 58° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondan;

Que la Unidad Administradora del Contrato en su providencia de fecha 27 de abril de 2021, informa que las multas por atraso en la entrega de los bienes, al superar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, configuran otra causal de terminación por incumplimiento. Alega además, que el Expediente mencionado precedentemente, representa la única manifestación del proveedor con respecto a la falta de provisión de los bienes, ya que no existen solicitudes de prórrogas, por lo que a su parecer, la petición de Terminación por Mutuo Acuerdo es extemporánea, y los motivos expuestos no justifican un atraso superior a los 360 días, por tanto, solicita la continuidad de los trámites de rescisión de contrato por causa imputable al Proveedor;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6636

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 7780/2019 – LOTE 3, SUSCRITO CON LA FIRMA EUSEBIO ALFREDO MÉNDEZ BERINO, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 1437/2018, PARA ADQUISICIÓN DE REGULADORES DE TENSIÓN, RECONECTADORES, INTERRUPTORES Y OTROS.

Que en fecha 28 de junio de 2021, la Asesoría Legal, en su análisis jurídico, expresa: "Vistas las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, de conformidad a lo previsto en el artículo 57° inc. d), en concordancia con lo previsto en el artículo 59 inc, a) de la Ley N° 2051/2003, corresponde proseguir con los trámites de rescisión contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato";

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución solicita la Rescisión del Contrato;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 360/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 4 de octubre de 2021;

Que conforme a los fundamentos que anteceden, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es del parecer que existen las argumentaciones para rescindir el contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 57° Inc. d), en concordancia con lo previsto en el Art. 59° Inc. a) por Incumplimiento del Proveedor o Contratista, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato N° 7780/2019, suscrito con la firma Eusebio Alfredo Méndez Berino, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1437/2018, para Adquisición de Reguladores de Tensión, Reconectadores, Interruptores y Otros – Lote 3, conforme a lo establecido en el Art. 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.10.08 15:11:24 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DCN/ANDE/Nº 243/2021

Asunción, 12 de octubre de 2021

Señor
Eusebio Alfredo Méndez Berino
Avda. Gral. Máximo Santos N° 785
Teléfono: (021) 214-814
E-mail: eamendez@click.com.py
Asunción, Paraguay.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con el fin de informarles que por Resolución P/CP/N° 6636/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, esta Administración ha resuelto rescindir el Contrato N° 7780/2019, suscrito con esa firma, correspondiente a la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1437/2018, para la "Adquisición de Reguladores de Tensión, Reconectadores, Interruptores y Otros – Lote 3", conforme a lo establecido en el Art. 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Se adjunta la mencionada Resolución.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

P/a

Ing. Esteban Molinas Ozuna
Dirección de Contrataciones
Públicas

DCP / UOC
ANDE
Unidad Operativa de Contratación

EMO/lbm